

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMA, 28 DE JUNIO DE 1923

NÚMERO 4180

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 53, N.º 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 159

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PERRERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 23, N.º 3.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923. 13471

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 25 de 1923, de 2 de Junio, por el cual se nombra Delegado al Congreso Municipal de Educación de Oakland. 13472

Decreto número 26 de 1923, de 8 de Junio, por el cual se nombra Jefe de la Facultad Nacional de Artes y Ciencias Políticas. 13473

Circular número 11 de 28 de Junio de 1923. 13474

SECRETARIA DE FOMENTO

CASO DE MARCAS Y MARCAS

Substancia de registro de marcas de fábrica. 13475

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1923. 13476

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1923. 13477

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1923. 13478

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Actuado número 6 de 1923, de 19 de Junio, por el cual se adicionan los Acuerdos números 38 de 1918 y 2 de 1920, y se reclaman el impuesto de Matriculas y Fincas. 13472

Avisos Oficiales. 13473

Efectos. 13473

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijados para el décimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quintero Jr. y Raúl Verdés, en representación de la Compañía de F. y L. y Maduro y Pildanque, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación seiscientos setenta y siete (677) Bonos, se inscribieron en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) paguinitas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

- 1279, 3022, 309, 3841, 3088, 426, 4129, 1693, 421, 2023, 2198, 1331, 3576, 3334, 1663, 2036, 2512, 1630, 3202, 2003, 1287, 2281, 3651, 377, 2459, 1496, 2887, 3474, 2599, 2424, 373, 2765, 2188, 4439, 1882, 2094, 3512, 2788, 2255, 3022, 3294, 2843, 2202, 3719, 3053, 3630, 1821, 3001, 129, 3033, 3, 8, 2004, 2075, 1988, 2827, 4402, 2256, 6, 2005, 521, 2827, 3712, 2809, 2594, 44, 2789, 601, 321, 3128, 3223, 3522, 1171, 2442, 372, 2094, 3828, 25, 4477, 2241, 622, 2726, 28, 3025, 2726, 31, 888, 3781, 2004, 2129, 2292, 415, 1255, 1574, 1805, 1929, 2241, 4401, 2074, 1679, 3831, 3245, 388, 29, 2129, 2005, 29, 2074, 1799, 628, 1847, 3420, 1184, 272, 929, 341, 2779, 2094, 2441, 3119, 2821, 347, 319, 1739, 3773, 2039, 3194, 1690, 427, 1411, 360, 3579, 3331, 601, 54, 2817, 1, 3834, 303, 121, 1667, 353, 74, 33, 1, 447, 2055, 3102, 3022, 419, 2792, 1, 8, 2599, 19, 2076, 2254, 2229, 3574, 279, 2249, 2607, 2745, 3302, 2667, 374, 123, 1011, 2279, 3101, 2574, 3022, 2094, 1, 32, 3889, 1278, 3341, 2648, 3299, 3301, 2064, 2146, 3159, 2198, 2539, 3242, 3727, 2069, 1749, 4255, 477, 125, 687, 1125, 3749, 2888, 3639, 3119, 3129, 394, 3619, 637,

617, 1800, 1678, 1553, 3444, 2389, 2657, 2406, 2200, 3832, 3480, 3451, 2794, 3259, 2672, 3196, 4029, 536, 3916, 2846.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos,

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

B. Quintero Jr.

Testigo,

Raúl Verdés.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 25 DE 1923

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se nombra Delegado al Congreso Municipal de Educación de Oakland.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Directivo de la Asociación de Maestros de la República ha recomendado unánimemente al señor Guillermo Méndez P. para que ejerza el cargo de Delegado al Congreso Municipal de Educación de Oakland,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Méndez P. Delegado del Gobierno de Panamá al Congreso Municipal de Educación que se reunirá en Oakland (San Francisco), del 28 de Junio al 6 de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. Méndez P.

DECRETO NUMERO 26 DE 1923

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se nombra Delegado al Congreso Municipal de Educación de Oakland.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a los señores Profesores actualmente en ejercicio en la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Políticas, miembros de la Facultad Nacional de Derecho.

Artículo 2º. Formarán parte, además, como miembros honorarios activos de la Facultad Nacional de Dere-

cho con derecho a voz y voto en las deliberaciones cuando concurran a las sesiones, los señores doctores Belisario Porras, Santiago de la Guardia, Harrodio Arlas, Ricardo J. Alfaro y J. D. Moscoote.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

CIRCULAR NUMERO 11

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital.—Circular número 11.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

ASUNTO: La Semana del Niño.

A los Directores y Maestros:

Por medio de la presente circular me permito darles algunas instrucciones más acerca de la celebración de la Semana del Niño, en la seguridad de que ellas serán debidamente atendidas.

El tema de la composición que los quintos y sextos grados deben desarrollar en la primera hora del lunes 9 es el siguiente: «Cuales son las ocupaciones de la juventud que las beneficiarían a nuestro país». Las tres mejores composiciones de cada grado deben ser enviadas a este Despacho a más tardar el martes en la mañana, para que el jurado que designe el Club Rotario tenga tiempo de revisarias antes del sábado 14 de Julio.

Como saben ya, el martes será el día atóxico. En el concurso que ha organizado el Club Rotario es conveniente que tome participación el mayor número de alumnos. Ustedes habrán sacado infinidad de ánimo, confianza e interés, y ellos, de seguro, verán en este concurso una buena oportunidad de dar a conocer sus aptitudes físicas.

Cualquier alumno que por alguna circunstancia no haya podido inscribirse antes del 25 puede hacerlo hasta el 30 de este mes y así lo avisarán ustedes a este Despacho.

El 11 de Julio se efectuará la parada de lectura a la cual deben asistir los varones de III grado, IV, V y VI de todas las escuelas. Los niños de Santa Ana número 2 y niñas de San Felipe, con las maestras que designen las respectivas Directoras, se juntarán con los de Manuel José Hurtado y varones de San Felipe. De igual modo, los de El Obrero, Santa Ana 3 y Santa Ana 4 se reunirán con la Anexa 2, Instituto y Calichón y Guacapa; II formarán con la Anexa 4 a la Normal.

El lugar de reunión será los terrenos de la Exposición Nacional y la hora, las ocho y treinta ante meridiano. La parada saldrá de a 6, seguirá por toda la Avenida Central y terminará en el parque de la Catedral desde cuyo kilómetro será recibido por el Club Rotario y otras personas distinguidas.

Esta convención será aprobada, para entregar a los niños los premios del Concurso Literario y Atóxico.

Este Despacho confía en que a la parada concurrirán todos los niños de tercer grado a sexto así como los maestros y maestras encargados de su educación.

Con toda consideración me suscribo de ustedes atento servidor.

T. R. Cárdenas C.

Asistente Inspector

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento,

Presenta,

Yo, Antonio Sosa C., mayor, vecino de esta ciudad, ante usted comparezco y en el libro respectivo del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, se hace el registro de una marca de fábrica que uso para registrar y distinguir en el comercio un género de paños.

La misma consiste en una etiqueta rectangular en cuyo centro aparece un lago en donde nadan varios patos. En la parte superior de la etiqueta y hacia la izquierda se destacan las figuras de tres patos, uno en el centro y dos a los lados, y en la parte inferior, que se le llama el agua, se ven las patas de los patos. De los lados de estas patas aparecen la cifra 1923 y en la parte superior de la etiqueta, como regalo de la Exposición de Panamá, en la parte superior de la misma se lee "EXPOSICION DE PANAMA 1915". En la parte inferior de la dicha etiqueta aparecen las palabras "MARC REGISTRADA" y luego en el resto de la misma se ven, en una línea, lo siguiente: "ANTONIO SOSA C. - PANAMA". Esta etiqueta, y al rededor del lago está decorada con algunas de palmeras, hojas, etc. etc. Esta marca puede usarse en toda forma, color y tamaño.



Acompaño a esta solicitud. Los comprobantes del pago de los derechos fiscales. Un ejemplar y Cuatro ejemplares de la marca; Panamá, Mayo 11 de 1923. Soy de usted atento y seguro servidor.

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 11 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos inscritos en el libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 11 de Junio de 1923.

As. 2734.—Escritura número 115 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Eligio Núñez y otros confieren poder general a H. Patiño y Hiram Toledo C.

As. 2735.—Escritura número 181 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la adquisición adicional verificada en materia de fincas de Juan de Herrería Levy Magaña.

As. 2736.—Escritura número 275 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el señor Don Arnoldo López de Herrera confiere con respecto a las fincas que se relacionan en esta propiedad y solicita la cancelación de esta fincas.

As. 2737.—Escritura número 510 de 11 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, en el cual se declara que se levantó y se entregó secretaría sobre cuatro fincas de propiedad de J. M. Goyena ubicadas en la Provincia de Herrera.

Panamá, Junio 20 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 11 de Junio de 1923.

As. 2739.—Escritura 871 de 16 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual el G. Antonio Nacional y Pedro Carbonell & Co., resuelven un contrato de compra-venta de un lote de terreno ubicado en el barrio de la Exposición de esta ciudad.

As. 2740.—Escritura 40 de 21 de Abril de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Florentino Novales vende a Luis Quintero Guevara un terreno ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 2741.—Escritura 9 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Stephen W. Sherman.

As. 2742.—Escritura 16 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Brian W. Anderson.

As. 2743.—Escritura 11 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Charles M. Johnston.

As. 2744.—Escritura 12 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Albert M. Shafter.

no ubicado en el Distrito de Donoso a Albert M. Shafter.

As. 2745.—Escritura 13 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a William Mc. Trent.

As. 2746.—Escritura 14 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Charles Johnston.

As. 2747.—Escritura 15 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Brian W. Anderson.

As. 2748.—Escritura 16 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Edwin H. Fetherell.

As. 2749.—Escritura 17 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Albert J. Overhitzer.

As. 2750.—Escritura 18 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Alva F. Keplinger.

As. 2751.—Escritura 19 de 8 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul de la República en San Francisco, por la cual David Arnold West vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a Charles E. Leavitt.

As. 2752.—Escritura 277 de ayer de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Pascual Canavaggio confiere poder general a Frank Canavaggio.

As. 2753.—Oficio 222 de 29 de los corrientes, del Juez 1º Municipal de este Distrito, en el cual se le cancela la fianza otorgada por Felipe Castillo para responder por la excoerción de Pedro Chasco.

As. 2754.—Escritura 175 de 18 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio Cerezo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón que mide 5 hectáreas y 6.590 metros cuadrados.

As. 2755.—Escritura 280 de ayer, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Bárbara Duque y otra venden a Francisco Duque el terreno de dominio que tienen en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2756.—Escritura 131 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Clara Probst vende a Aguilera Troncoso una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

Panamá, Junio 21 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 11 de Junio de 1923.

As. 2757.—Escritura 145 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el señor Juan de Dios del Pineda vende un terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro de 19 hectáreas con 500 metros cuadrados.

As. 2758.—Escritura 45 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el señor Juan de Dios del Pineda vende un terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro de 19 hectáreas con 500 metros cuadrados.

As. 2759.—Escritura 45 de 21 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Victoria B. de la Cruz vende una finca ubicada en el Distrito de Bocas del Toro que mide 19 hectáreas con 500 metros cuadrados.

As. 2760.—Escritura 665 de ayer, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Brian Lombardo Vega y otros, confieren poder general a Próspero Lombardo.

As. 2761.—Escritura 652 de 11 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual José Montoya Márquez y Josefa Arcemena, constituyen la sociedad S. J. Montoya Márquez & Co.

As. 2762.—Escritura 653 de 18 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Salguero & Alvarez cancelan hipoteca a Alberto Ballez sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 2763.—Escritura 696 de ayer, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Clara Restrepo vende una casa y su terreno a Charles L. Perrans y otros, y éstos a su vez venden hipoteca a favor del vendedor. Dicha finca está situada en el barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 2765.—Oficio 212 de 23 de Mayo último, del Juez Municipal de Chiriquí, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Samuel Quintana Jr. para responder por la excoerción de Juan Márquez.

As. 2766.—Escritura 699 de 18 los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Augusto Dorst traspasa todos sus derechos y obligaciones en un contrato de arrendamiento sobre unos terrenos ubicados en el Distrito de Colón a Arceño R. Prieto.

As. 2767.—Escritura 441 de 29 de Septiembre de 1922, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pedro A. Aguilera y se declara heredera a Hermelinda V. de Aguilera.

As. 2768.—Escritura 604 de 13 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Antonio Enseñat cancela hipoteca a Justo Pastor Correa Chirri.

As. 2769.—Escritura 703 de esta fecha, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Elio Lasso constituye hipoteca a favor de José Cabeza, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Junio 22 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 6 DE 1923

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se adicionan los Acuerdos números 10 de 1918 y 4 de 1920, y se restablece el impuesto de Matrículas y Balcas.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

ACUERDA:

Artículo 1º Toda persona que se ocupe en la conducción de vehículos de ruedas o los que quieran ejercerla en lo futuro, deberán solicitar del Alcalde del Distrito el permiso correspondiente como lo dispone el Código Administrativo.

Artículo 2º Todo conductor de vehículos de rueda está en la obligación de pagar por el derecho de matrícula que establece el artículo 1380 del Código citado, el siguiente impuesto:

- a) De cincuenta centésimos de balboa (0.50), cuando fuere para conducir carrreta;
- b) De un balboa (1.00) si fuere para conducir coche; y
- c) De cinco balboas (5.00) si fuere para un fuer automóvil o carro movido por fuerza mecánica.

Artículo 3º Los gastos de peritos que nombre el Alcalde cuando fuere necesario, para el examen de los solicitantes de matrículas, serán por cuenta de los peticionarios.

Artículo 4º Para expedir las respectivas licencias de que tratan los artículos anteriores el Alcalde le exigirá además al interesado la consignación de la suma de cincuenta balboas (50.00) que permanecerán en depósito como garantía para cualquier perjuicio que se le devolvirá al interesado cuando desista de continuar ejerciendo la profesión, siempre que haga esa

manifestación treinta días antes de retirarse del servicio.

Parágrafo. Puede el interesado al lo prefiere, presentar un fiador que reuna las condiciones del Código Civil y que se comprometa a pagar los daños y perjuicios que pueda ocasionar.

Artículo 7º. A toda persona que se le conceda la licencia a que se refieren los artículos anteriores se le entregará en la Tesorería Municipal una plancha metálica con el respectivo número, inscrita en el depósito de un baiboa (B. 1.00).

Parágrafo. El tamaño y demás distintivos de las planchas serán especificados por la Comisión de la Mesa.

Artículo 8º. Quedan exonerados del pago de los derechos de examen y matrícula los conductores de vehículos residentes en los Municipios vecinos, siempre que a los radicados en ésta se les conceda en aquellos iguales garantías.

Parágrafo. Quedan exonerados del pago del derecho de examen los automovilistas que tengan licencia expedida por los Alcaldes de los Distritos de Panamá y Colón.

Artículo 9º. Los vehículos de rueda radicados o que presten servicio en este Distrito, pagarán como impuesto anual anticipado el siguiente:

Los automóviles de paseo de uso particular, doce baiboa (B. 12.00).

Los automóviles de paseo de negocio, dieciocho baiboa (B. 18.00).

Los automóviles de carga de una tonelada o menos, veinticuatro baiboa (B. 24.00).

Los automóviles de carga de una hasta dos toneladas, treinta baiboa (B. 30.00).

Los automóviles de carga de dos hasta tres toneladas treinta y seis baiboa (B. 36.00).

Los coches de uso particular, seis baiboa (B. 6.00).

Los coches de negocio, doce baiboa (B. 12.00).

Las carretillas o boggyes de uso particular, tres baiboa (B. 3.00).

Las carretillas o boggyes de negocio seis baiboa (B. 6.00).

Las carretas de uso particular, cuatro baiboa (B. 4.00).

Las carretas de negocio, seis baiboa (B. 6.00).

Parágrafo. Quedan exentos del pago de este impuesto los vehículos de rueda de propiedad nacional o municipal que los tengan a su servicio.

Artículo 10. Los vehículos de rueda deben llevar en lugar visible una placa con la siguiente inscripción: C. L. T. N.º. y placa que entregará el Tesorero Municipal, previo el depósito de dos baiboa (B. 2.00).

Artículo 11. Queda absolutamente prohibido cambiar la placa entre los conductores de vehículos como también las de éstos o cedérselas a otros adelantada o temporariamente; el que contraviniera esta disposición pagará una multa de dos a diez baiboa, a juicio del Alcalde.

Artículo 12. En los primeros quince días del mes de Enero de cada año, tanto los conductores como los dueños de vehículos se presentarán a la Alcaldía Municipal a hacer referencia por la placa y en posesión de esa que no la devolvieren o que la presentaren dañada o perdida el dueño o su representante pagará una multa de dos a diez baiboa, a juicio del Alcalde.

Artículo 13. Quedan anulados los licenciamientos números 45 de 1917 y 26 de 1927.

Artículo 14. Las infracciones a las disposiciones del presente Acuerdo serán penadas por el Alcalde del Distrito con multa de dos a diez baiboa (B. 2.00 a 10.00).

Artículo 15. Este Acuerdo comenzará a regir tres meses después de su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal del Distrito de Las Tablas, a catorce de Junio de mil novecientos veintitrés.

El Presidente. JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.
El Secretario. R. H. de la Barrera.
Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, Junio 19 de 1929.
Aprobado.
El Alcalde P. DÍAZ MENDOZA.
El Secretario. T. H. de la Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por tres meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta el boleto de B. 1.00, el boleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras marplatenses.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que se ha autorizado para el pago, no serán recibidos sino en las horas de la mañana, de 9 a 12 y en la tarde, de 2 a 5, y en los días hábiles de la semana, la devolución con los comprobantes de pago, no estarán permitidos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES

LICITACION

VENTAS

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Junio de 1929 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Indeko» de cinco pasajeros, modelo 1927.
1 elefante Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañado de una fianza de quince por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos a su elección se hará preferentemente en igualdad de circunstancias, a aquel que ofreciera mayor precio.

Los artículos que se ponen en venta pueden ser enajenados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1911 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1929.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1929.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licencias, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor: Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las Oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles, etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos puedan verse en la dirección de esta circular.

Aprobo la omisión para advertirle que, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley de Hacienda y Tesoro, empastados del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se le suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1918.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia 2007, a razón de un baiboa (B. 1.00) por la oficina pagada y cincuenta centavos de baiboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia 2008, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1918.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1918.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Maud Gallean para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Charles Warren, y a justificar su ausencia.

Panamá, doce de Junio de mil novecientos veintitrés.

El Juez, DAÑO VALLARINO.

El Secretario, Edmundo Chacabek.

6 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Colón,

Por el presente edicto emplaza al señor Henry Holbrook Lee para que en el término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra él ha interpuesto su esposa Ampelida Reyes de Lee.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles hoy, veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés, a las nueve de la mañana y copia de él entregado al interesado para su publicación.

El Juez, ADRIANO ROBLES.

El Secretario, César Caballero.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 11

El infrascrito Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor Bethuel Robinson ha pedido ante este Despacho, la adjudicación de un globo de terreno a título definitivo, por medio de un memorial que dice:

«Bocas del Toro, Junio 11 de 1923.

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de las Tierras Baldías,

Presente.

Yo, Bethuel Robinson, mayor de edad, agricultor, colombiano soltero y vecino de este Distrito, con residencia en la boca del río Simola, Corregimiento de Guabito, de este Distrito, con el acostumbrado respeto, pido a usted que se sirva adjudicarme a título gratuito, de acuerdo con el artículo 163 del Código Fiscal y la Ley 9ª de 1923, un lote de terreno de cinco hectáreas, del cual las dos terceras partes están cultivadas con cacao, caña yuca, de mi propiedad, y eso desde el año de 1916, y el resto inculto.

El dicho terreno se encuentra en la playa, entre el río Sisaola y el río San-San, Corregimiento de Guabito, de este Distrito y tiene los linderos siguientes:

Por el Norte, el mar; por el Sur, terrenos pantanosos; por el Este, plantaciones de Elford Smith; y por el Oeste, plantaciones de Emily Dixon.

Para comprobar lo anterior dicho, sírvase usted llamar a su Despacho a los señores Gutches Noel, Castor López y Francis Hudson, para que bajo el juramento declaren sobre el particular.

Como tengo que ausentarme de esta ciudad, dejo como apoderado al señor Abases James. Renuncio a notificaciones favorables.

Bethuel Robinson.

Acepto,

Abases James.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con la solicitud anterior haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días hábiles, hoy quince de Junio de mil novecientos veintitrés, a las dos de la tarde,

El Gobernador,

EUSEBIO V. HERRERA.

El Secretario de Tierras,

Juan Pablo Rico.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un terreno de color amarillo lipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra ubicado en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Tales, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Granada.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Curbilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gábaro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambrado de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo lipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chusque,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bojaca, se encuentra depositada una vaca de color colorado, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

- 2 en la quijada izquierda;
d A en el pecho derecho; y
2 en la palma izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos, por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Lavado y Kaparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al dicho animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo

contrario, se rematará en subasta pública.

Chusque, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dacá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años harrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color hosco, marcada a fuego así:

C. J. Ú.,

y de sangre, tronza y muesca arriba y muesca abajo en la oreja derecha, rabasada y dos muescas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs 19

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Dacá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Argüera, se encuentra una novilla de color hosco oscuro como de año o medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encuentra en un potrero del señor Eu-

rique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario

B. Palacios.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(0)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,

H. VÁSQUEZ.

Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo hosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piquetes en forma de tijera, y en la derecha idem; en la punta, marca a fuego encima de la palpa así: O y en la paleta un triángulo Δ. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

LEOPOLDO MELGAREJO.

Aprobado,

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELI.

30 vs.—24